

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE - 1999 - 51

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA PROHIBIR LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SUS INMEDIACIONES CON MOTIVO DEL PASO DEL HURACAN LENNY POR PUERTO RICO.

- POR CUANTO:** En estos momentos, Puerto Rico se encuentra a la expectativa del paso del Huracán Lenny cuya magnitud pudiera causar cuantiosos daños.
- POR CUANTO:** Esta situación es una de extrema preocupación para el Gobierno y la ciudadanía, ya que el paso de dicho fenómeno atmosférico puede causar pérdidas de vida, propiedad y afectar el orden público.
- POR CUANTO:** La seguridad y el bienestar de la ciudadanía, así como la protección de la propiedad y el orden público es de prioridad en estos momentos para el Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales y sus inmediaciones podrían afectar la paz y el orden público que es necesario preservar en ocasión de la presente emergencia.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Conforme a las disposiciones de la Sección 229 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Código Militar de Puerto Rico", se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales para su consumo dentro, en los predios o en las inmediaciones de dichos establecimientos. Los términos "bebidas alcohólicas" y "establecimientos comerciales" tendrán el significado que se establece en la Ley Núm. 265 de 4 de septiembre de 1998.
- SEGUNDO:** Cualquier violación de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva podrá

conllevar la revocación de la licencia de traficante de bebidas alcohólicas expedida por la Secretaria de Hacienda.

TERCERO: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se mantendrán en vigor hasta que las mismas sean revocadas mediante Orden Ejecutiva promulgada al efecto.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir a las 6 P.M. del día 16 de noviembre de 1999.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 16 de noviembre de 1999.


PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de noviembre de 1999.


Secretaria de Estado

